

3.1.- Los datos de carácter personal relativos a las personas físicas que se citan en el Artículo 1.2 serán los siguientes:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

Salud.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:

Nombre y apellidos.

Dirección (Postal, electrónica).

Teléfono.

DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

Fecha de Nacimiento.

Lugar de Nacimiento.

Edad.

Sexo.

Nacionalidad.

Diabetes mellitus, obesidad, hábitos dietéticos, tensión arterial, antecedentes familiares; muestra de sangre: determinación de colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos y hemoglobina glicosilada.

DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

Aficiones y estilos de vida.

Consumo de tabaco, actividad física

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:

Formación, titulaciones.

Experiencia profesional.

Situación laboral actual.

3.2.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: encuestas o entrevistas. La procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal y las administraciones públicas. El soporte utilizado para la obtención de los datos: soporte papel y soporte informático/magnético.

Artículo 4.-Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos de carácter personal contenidos en los ficheros, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 15/1999 ante el siguiente órgano administrativo:

Consejería: Sanidad y Consumo

Dirección General/Organismo Público: Dirección General de Salud Pública

Nombre del órgano administrativo : Dirección General de Salud Pública

Responsable del fichero: Director General de Salud Pública

CIF : S- 3011001 - I

Dirección: Ronda de Levante, 11

Localidad: Murcia

Código Postal:30008

Provincia: Murcia

Teléfono: 968 36 20 34

Fax: 968 36 20 34

Artículo 5.- Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

Los datos se ceden de forma anónima con fines de investigación. De ninguna forma está prevista una cesión nominal de datos.

Artículo 6.- Medidas de seguridad

De acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y atendiendo a la naturaleza de la información tratada en relación con la necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, se establece para el fichero Programa sobre Diabetes, Obesidad y Dieta de la Región de Murcia el nivel de seguridad Alto.

Por tanto y por parte del responsable del fichero se elaborará e implantará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal, donde se reflejarán todos y cada uno de los aspectos señalados en los artículos del mencionado Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.

Artículo 7.- Principio de finalidad en la protección de datos.

7.1.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

7.2.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el Artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

3082 Orden de 12 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Distintivo-Insignia de los Vigilantes de Seguridad de la Comunidad Autónoma.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de septiembre de 1994, regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo y uniformidad de aquellos colectivos al servicio de la

Administración Pública Regional cuyas actividades, tareas o circunstancias así lo exijan.

Sin embargo no se contempla en la uniformidad de los vigilantes de seguridad y control de accesos, como parte de la misma, el distintivo-insignia que deberá incorporarse a ella en razón a la concreta distinción del resto de colectivos uniformados con quienes guardan similitud en su imagen y a su correcta identificación visual por parte de la ciudadanía

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el art.º 12.2 a) de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, concordante con el art.º 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración Regional,

DISPONGO:

Artículo. 1.- La presente Orden será de aplicación exclusiva a los Vigilantes de Seguridad y Control de Accesos del Servicio de Seguridad adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 2.- El distintivo del vigilante de seguridad y control de accesos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistirá en una insignia ovalada de 70 mm. de alto X 55 mm de ancho, con escudo en su centro en color rojo cartagena, con los elementos representativos de la Región de Murcia (cuatro castillos en su esquina superior izquierda y siete coronas en la inferior derecha).

Encima del escudo llevará una leyenda sobre rayos dorados con el epígrafe Región de Murcia; debajo del escudo, sobre el mismo fondo, llevará el epígrafe Servicio de Seguridad, con un número que corresponderá al funcionario-vigilante que lo porte.

Artículo 3.- El distintivo se portará permanentemente, como parte integrante de la uniformidad, en la parte superior derecha, correspondiente al pecho, de la prenda exterior (anorak, cazadora, o camisa) no debiendo quedar oculto por otra prenda o elemento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta a la Titular de la Dirección General de Patrimonio para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3079 Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas.

La Orden de 21 de febrero de 2001 (B.O.R.M. de 1 de marzo de 2001), fija el mismo plazo de presentación de solicitudes de las indemnizaciones compensatorias correspondiente al año 2001, que el establecido en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, esto es, hasta el segundo viernes de marzo de cada año.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden de 8 de marzo de 2001 (B.O.E. de 9 de marzo de 2001), ha prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes de indemnizaciones compensatorias, hasta el 30 de marzo inclusive y ello aconseja la ampliación del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de unificar ambos plazos, para facilitar las actuaciones de los interesados, teniendo en cuenta, además, que es esta Comunidad Autónoma la que gestiona y resuelve las citadas ayudas.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia, hasta el día 30 de marzo, inclusive.

No obstante, se considerarán dentro del citado plazo, las solicitudes presentadas en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Orden de 8 de marzo de 2.001.

Segundo.- La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.